



003 - 1/4

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2012.- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
1186 DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 28/12/12	Hs. 12:45
Número: 003	Fojas: 4
Expta. N°	
Girado: 152/11	
Recibido: FORTE	

310

NOTA N° /2012.

LETRA: MUN. U.

27 DIC 2012

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1861 / 2012, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05/12/2012, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Carros Gastronómicos de comida rápida en el ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 397 /2012.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.



Federico SOURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
Dn. Damián DE MARCO .  
S / D.

USHUAIA,

27 DIC 2012

VISTO el expediente N° CD-9518/2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 05/12/2012, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Carros Gastronómicos de comida rápida en el ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 397 /2012, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta, en virtud a las consideraciones efectuadas por la Subsecretaría de Gobierno.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

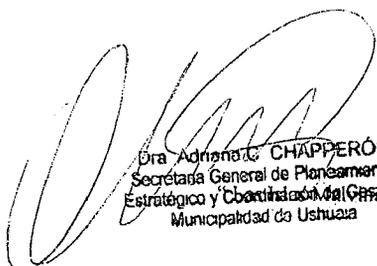
DECRETA

ARTICULO 1º.- Veta la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/12/2012, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Carros Gastronómicos de comida rápida en el ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

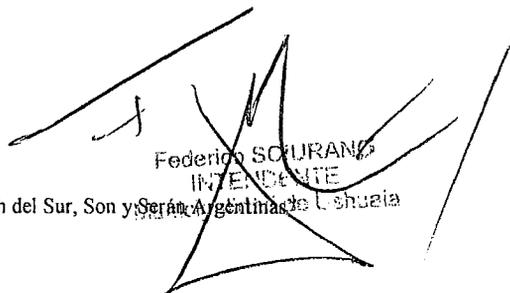
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1861

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.



Dra. Adriana CHAPPERÓN  
Secretaría General de Planeamiento  
Estratégico y Coordinación del Gestión  
Municipalidad de Ushuaia



Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expediente. CD 9518/2012.-

USHUAIA, 26 DIC 2012

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 05/12/2012, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Carros Gastronómicos de comida rápida en el ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el punto 11 del Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 4057.

Habiéndose recepcionado los informes solicitados se desprenden una serie de observaciones a saber: A) A fs. 19 la Dirección de Bromatología manifiesta mediante Nota N° 542/2012 Letra: D.R: "...en tal sentido, llevo a su conocimiento que la norma sancionada no ha contemplado lo preceptuado oportunamente mediante Nota N° 380/2012 desde esta Dirección de Bromatología, en consecuencia, aspectos estructurales, requisitos higiénico- sanitarios y bromatológicos, la localización de la nueva actividad comercial en el ejido urbano entre otros, convierten a la misma en normativa de difícil aplicación en el modo y forma que asegure la aptitud bromatológica de los alimentos que se elaboren y expendan, en el desarrollo de esta actividad. Por lo expuesto, se sugiere no acceder a su promulgación...". Cabe recordar que en la precitada Nota 380/2012 el Director de Bromatología efectuó una pormenorizada reseña de los inconvenientes que la sanción de una norma de este tipo traería aparejado, haciendo especial hincapié en su conclusión en los peligros para la salud pública que se contemplan desde esa área como posibles en base a experiencias anteriores y comprobadas. B) Del mismo modo, en virtud de la Nota N° 680/12 Mun. U.D.C.e I obrante a fs. 24 se advierte que: "...la habilitación de este tipo de vehículos acarrearía serios inconvenientes de índole higiénico- sanitario..." C) En consonancia con tales informes, el Sr. Subsecretario de Gobierno manifiesta a fs. 18 vta. que debería procederse al veto de la norma teniendo en cuenta entre otras cuestiones que: "... 1) En los aspectos técnicos bromatológicos, adjunto Nota D.B 542/2012 por la cual se sostienen la mayoría de las objeciones expuestas en el C.D y que no se tuvieron en cuenta y cuyos aspectos mas destacados están relacionados al agua potable (según el C.A.N debería ser agua corriente), el uso de los baños químicos como lugar de saneamiento del personal, y otras observaciones de menor cuantía pero no menos importantes...2) se le asegura a esta gestión la responsabilidad de dirimir actuaciones que pueden dar lugar a serios conflictos por la falta de pautas (lugar de instalación, etc) o al surgimiento de carritos en una cantidad impredecible. Por otra parte esto último generaría algún tipo de conflicto con el resto de los establecimientos fijos..."

Por lo expuesto y en concordancia con lo expresado a través de las áreas técnicas con competencia sobre el particular, este Servicio Jurídico Permanente, entiende que debería procederse al VETO TOTAL de la Ordenanza mencionada,



003 - 4/4

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2012.- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T. N° 397 /2.012.-

**Dra. Patricia Rita BERTOLIN**  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

3ª COPIA ORIGINAL

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia